

QUILMES, 1 2 SET 2006

VISTO el Expediente Nº 827-0889/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el convenio tiene por objeto la participación de esta Casa de Altos Estudios en el Programa de Voluntariado Universitario creado por Resolución Ministerial Nº 1061/06 y reglamentada por Resolución SPU Nº 273/06.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES "AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suscribir la firma de un Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, cumplido archivese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 00650

Secretario General NIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

andieller.

Vaniel E. Gomez Rector

HINNERSIDAD NACIONAL DE OUJLMES

UNQ



CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ENTRE LA SECRETARÍA DE POLITÍCAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario, Daniel MALCOLM, denominada de aquí en adelante "LA SECRETARÍA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES representada en este acto por el señor Rector Dr. Daniel Eduardo GOMEZ, denominada "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MECyT Nº 1061 del 16 de agosto de 2006 creó el Programa "Voluntariado Universitario", denominado de aquí en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo central es el de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades.

Que "LA UNIVERSIDAD" declara su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover las actividades del voluntariado, dentro del marco de la autonomía y autarquía que la Ley le otorga.

Que "LA UNIVERSIDAD" ha suscripto un "ACTA COMPROMISO" con la comunidad interesada en la implementación de "EL PROGRAMA" la cual le permite a "LA SECRETARÍA" realizar visitas y requerir pedidos de informes a los efectos de hacer el seguimiento y control del Proyecto.

Que este tipo de acuerdos permite el desarrollo de "EL PROGRAMA" y contribuye a solucionar problemas que afectan a las comunidades, colabora en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, permite el desarrollo de medios generados por las propias universidades y permite con otros agentes sociales, el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen un cambio social mediante la superación de la fragmentación social.





Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

<u>Cláusula Primera:</u> OBJETO: "LA UNIVERSIDAD" declara conocer y aceptar la Resolución MECyT N° 1061 del 16 de agosto de 2006 y el Reglamento de "EL PROGRAMA" aprobado por Resolución SPU N° 273 del 17 de agosto de 2006.

<u>Cláusula Segunda:</u> PROCEDIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" elaborará el Proyecto y realizará todas las acciones y esfuerzos necesarios para su buena y eficiente ejecución, la que estará a su exclusivo cargo.

Presentado el Proyecto "LA SECRETARÍA" convocará a la "COMISIÓN EVALUADORA" que analizará y evaluará su viabilidad.

Aprobado el Proyecto por "LA SECRETARÍA" y asignados los fondos a "LA UNIVERSIDAD" se autorizará su desembolso. En dicho caso, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar los fondos transferidos a fin de financiar los rubros expresamente establecidos en las Reglamentaciones del Programa.

<u>Cláusula Tercera:</u> ALCANCE: Aprobado el Proyecto "LA SECRETARÍA" se compromete a cooperar en su financiamiento transfiriendo a "LA UNIVERSIDAD" un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del subsidio.

<u>Cláusula Cuarta:</u> ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a administrar los fondos que le fueron efectivamente transferidos y dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas e informes de avance y ejecución correspondientes, sometiéndose a los sistemas de control que "LA SECRETARÍA" estipule.

<u>Cláusula Quinta:</u> RENDICIÓN PARCIAL: Los saldos del subsidio aprobado se transferirán a "LA UNIVERSIDAD" previa presentación de la siguiente documentación:

 a) Rendición de cuentas del depósito anterior de conformidad con las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 727/03 y las disposiciones reglamentarias aprobadas por Resolución SPU Nº 273 del 17 de agosto de 2006.

W



- b) Informe de avance y ejecución de la etapa del Proyecto, en el monto del subsidio otorgado, con detalle de actividades realizadas, objetivos y metas alcanzadas.
- c) Informe técnico y de aprobación por parte de "EL PROGRAMA" de la documentación mencionada en los puntos anteriores.

<u>Cláusula Sexta:</u> REGISTROS: "LA UNIVERSIDAD" llevará registros individuales para el Proyecto financiado a los efectos de simplificar su seguimiento y control tanto académico, como financiero.

<u>Cláusula Séptima:</u> SEGUROS. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a extender a su costo, seguros que cubran las posibles contingencias que pudieren generar las actividades del voluntariado y en especial para los estudiantes que participen del Proyecto.

<u>Cláusula Octava:</u> CONTROL: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a realizar por quien determine el seguimiento, evaluación y control del presente convenio y el Proyecto, los fondos transferidos y su aplicación, pudiendo requerir los informes y documentación que considere necesario al efecto tanto a "LA UNIVERSIDAD" como a las entidades beneficiarias o terceros participantes.

<u>Cláusula Novena:</u> RENDICIÓN DE CUENTAS: Ejecutados los fondos otorgados del subsidio o vencido el plazo de duración del Proyecto "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar la rendición de cuentas del total asignado, conforme las pautas antes previstas, y su informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.

<u>Cláusula Décima:</u> RESPONSABILIDAD: "LA SECRETARÍA" no será responsable por el desarrollo o contingencias que se pudieren generar en el desarrollo del Proyecto.

<u>Cláusula Undécima:</u> INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a rescindir el convenio en cualquier momento, debiendo "LA UNIVERSIDAD" restituir la financiación no ejecutada y/o indebidamente ejecutada.



Para el caso, "LA SECRETARÍA" no estará obligada a abonar los saldos o remesas pendientes de pago del subsidio. Al efecto deberá mediar intimación previa no menor a QUINCE (15) días corridos.

<u>Cláusula Duodécima:</u> COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) El convenio no podrá ser interpretado en un sentido que implique menoscabo a la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.
- b) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de control vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

<u>Cláusula Trigésima:</u> DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en, "LA UNIVERSIDAD" en la calle Roque Sáenz Peña Nº 180, Bernal, Provincia de Buenos Aires y "LA SECRETARÍA" en Pizzurno Nº 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.

Daniel E. Gonzez Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

DANIEL MALCOLM

mulnul

SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA

Y TECNOLOGIA